

Circular Informativa

INFCIRC/193/Add.12

Fecha: 31 de enero de 2008

Distribución general

Español

Original: Inglés

Protocolo adicional al Acuerdo concertado entre la República de Austria, el Reino de Bélgica, el Reino de Dinamarca, la República de Finlandia, la República Federal de Alemania, la República Helénica, Irlanda, la República Italiana, el Gran Ducado de Luxemburgo, el Reino de los Países Bajos, la República Portuguesa, el Reino de España, el Reino de Suecia, la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Organismo Internacional de Energía Atómica, en aplicación de lo dispuesto en los párrafos 1 y 4 del artículo III del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

Adhesión de Eslovenia

1. En el artículo 17.a. del Protocolo adicional¹ al Acuerdo² concertado entre la República de Austria, el Reino de Bélgica, el Reino de Dinamarca, la República de Finlandia, la República Federal de Alemania, la República Helénica, Irlanda, la República Italiana, el Gran Ducado de Luxemburgo, el Reino de los Países Bajos, la República Portuguesa, el Reino de España, el Reino de Suecia, la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Organismo Internacional de Energía Atómica, en aplicación de lo dispuesto en los párrafos 1 y 4 del artículo III del Tratado sobre la no proliferación de

¹ Transcrito en el documento INFCIRC/193/Add.8.

² Transcrito en el documento INFCIRC/193.

las armas nucleares (TNP),³ se establece que el protocolo adicional entrará en vigor en la fecha en que el Organismo reciba de la Comunidad y de los Estados signatarios notificación escrita de que se han cumplido sus requisitos respectivos para la entrada en vigor. En el artículo 23 a) del documento INFCIRC/193 se establecen los medios para que los Estados no signatarios del protocolo adicional expresen su consentimiento a quedar obligados por el mismo.

2. El protocolo adicional, que entró en vigor para los signatarios originales antes mencionados (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Suecia, la Comunidad y el Organismo) el 30 de abril de 2004, también ha entrado en vigor para Estonia⁴ y la República Eslovaca⁴.

3. El Organismo recibió de la República de Eslovenia, el 23 de septiembre de 2004, y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, el 1 de septiembre de 2006, la notificación de que se habían cumplido sus requisitos respectivos. Por consiguiente, el protocolo adicional entró en vigor para Eslovenia el 1 de septiembre de 2006.

³ Transcrito en el documento INFCIRC/140.

⁴ Transcrito en el documento INFCIRC/193/Add.10.